



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0210-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de noviembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 029-DBU-UNCA-2019, Oficio N° 167-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 039-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos, precisando en su numeral 28.6 la verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros);

Que, el artículo 126 de la acotada Ley Universitaria, dispone que, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los





Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0210-2019/CO-UNCA

estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria;

Que, el artículo 178 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señala que, la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con las siguientes dependencias: a) Unidad de Servicio de Salud, b) Unidad de Servicio Social, c) Unidad de Servicio Psicopedagógico y d) Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos;

Que, el artículo 11° del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM respecto a la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios - CAS, dispone: "*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)*";

Que, mediante el oficio N° 029-DBU-UNCA-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidencia Académica, gestionar la designación de encargaturas para las Unidades de Servicios de Salud; Servicios Psicopedagógicos y Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la UNCA;

Que, mediante el oficio N° 167-VPA-UNCA-2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente agendar en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora la propuesta de designación de encargaturas para las Unidades de Servicios de Salud; Servicios Psicopedagógicos y Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 039-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por Unanimidad Encargar como Responsable de la Unidad de Servicios de Salud de la UNCA a la Lic. Deysi Cecilia Crespín Serin y como Responsable de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la UNCA al Prof. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, a partir del día 29 de noviembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR como Responsable de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la Especialista en Enfermería,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0210-2019/CO-UNCA

Licenciada Deysi Cecilia Crespín Serin, en adición a sus funciones, a partir del día 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como Responsable de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, Prof. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, en adición a sus funciones, a partir del día 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Lic. Deysi Cecilia Crespín Serin y Prof. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

